



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 399-2023-MPH/GM

Huanta, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0425-2023-MPH/OGAJ/LCA, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Informe N° 0991-2023-MPH/GIDT-FGON-G de fecha 23 de octubre del 2023, del Gerente de Infraestructura de Desarrollo Territorial, Informe N° 0204-2023-MPH-GIDT-SGLSI/LAFS-SG, de fecha 23 de octubre del 2023, Informe N° 0100-2023-MPH-GIDT-SGLSI/JEHP-ING de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 009-2023-MPH-GIDT-SGLSI/GJMS-EMC, de fecha 31 de agosto del 2023, Carta N° 058-CK-2023/HUANTA, de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y señala también el Art. II del Título Preliminar de la misma norma que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: Artículo 32° El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado respecto a la liquidación del contrato de obra señala en su: Artículo 209, numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, (...), notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato, numeral 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Asimismo la precitada norma señala: Artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, numeral 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato; Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada 211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación (...), numeral 211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo marco puede colegirse que este es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
Email: alcaldia@munihuanta.gob.pe
Web: www.munihuanta.gob.pe
Telf. 066 - 322141 / 066- 322021

Huanta
FLORECE



finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, tratándose de Contratos de Obra, estos tienen vigencia desde el día siguiente del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de su Liquidación y pago correspondiente; debiéndose diferenciar, entre la vigencia del contrato y el plazo de ejecución contractual;

Que, respecto a la Liquidación de Obra, la Opinión OSCE N°113-2019/DTN señala: "En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan";

Que, el expediente administrativo, debe evidenciar el Acta de Entrega y Recepción de Obra, la Comisión para la Recepción de Obra, debe indicar haber verificado el cumplimiento de las metas del Expediente Técnico, conforme a las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto de obra, así como las modificaciones autorizadas, dando conformidad a los trabajos, procediendo a levantar y suscribir dicho documento, en su caso;

Que, efectivamente la liquidación del contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" conforme se desprende del Anexo No. 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica bajo los fundamentos de las normativas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado emite Opinión Legal N° 0425-2023-MPH/OGAJ-LCA de fecha 06 de noviembre del 2023, concluyendo en: "Teniendo en consideración los informes técnicos favorables, este despacho OPINA que es VIABLE la aprobación de la Liquidación físico financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUI N 2511263, devenido de la Adjudicación Selectiva No 006-2022-MPH/CS, Contrato No 07-2022-MPH/USCP-PS del 07abr22, por un monto de S/. 1'230.576.33, con un SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 141,104.12, conforme se desprende de los actuados y del Informe No. 0991-2023-MPH/GIDT-FGON-G del 23oct23 y conexos";

Que, mediante Informe N° 0991-2023-MPH/GIDT/FGON-G de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del informe técnico de revisión y evaluación del expediente de liquidación final de contrato de obra señala en su capítulo IV. Revisión y evaluación: numeral 4.1 (...) Con fecha 10 de marzo del 2023, mediante CARTA N° 005-2023-PMW/GG, el Representante Legal de Prestaciones Múltiples Wil S.A.C, a cargo de la supervisión de la obra, remite a la Entidad (Municipalidad Provincial de Huanta), OTORGANDO LA CONFORMIDAD al expediente de liquidación de contrato de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; presentado por el Consorcio Killa S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra;

Asimismo, del precitado informe se tiene los cuadros de RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, mostrados de la siguiente manera:

RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE REAJUSTE



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

Conforme a los descrito anteriormente y cálculos realizados, se evidencia el siguiente cuadro, en el cual señala que existe un saldo a favor del contratista de **S/ 18,046.49 soles** (reajuste por variación de precios) y **S/ 123,057.63 soles** (devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento), haciendo un saldo total a favor del contratista de **S/ 141,104.12 soles**.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/		MONTOS PAGADOS S/		DIFERENCIA A PAGAR S/
A AVANCE EJECUTADO					
Valorización Pto. Principal	S/	1,230,576.33	S/	1,230,576.33	S/ -
TOTAL	S/	1,230,576.33	S/	1,230,576.33	S/ -
B REAJUSTE DE PRECIOS					
Reintegro Pto. Principal	S/	18,046.49	S/	-	S/ 18,046.49
Reintegro Pto. Adicional N° 01	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Mayor Medrado N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Adicional N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Plan COVID-19	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	18,046.49	S/	-	S/ 18,046.49
C ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Amortización Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Adelanto para Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
Amortización Adelanto Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
D DEDUCCION DE REINTEGROS					
Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Adelanto para Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
F OTROS					
Mayores Gastos Generales N° 01	S/	-	S/	-	S/ -
Mayores Gastos Generales N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
SUBTOTAL GENERAL	S/	1,058,154.93	S/	1,042,861.30	S/ 15,293.64
IMPUESTO GENERAL	S/	190,467.89	S/	187,715.03	S/ 2,752.85
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/	1,248,622.82	S/	1,230,576.33	S/ 18,046.49

G PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
Multa por Atraso de Obra	-	-	-
TOTAL	S/ -	S/ -	S/ -

H RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
Fondo de Garantía por fiel cumplimiento	S/ 123,057.63	S/ -	S/ 123,057.63
TOTAL			

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	SALDOS
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 141,104.12

Del precitado informe se tiene que, "Conforme a los cálculos realizados, existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 18,046.49 soles", el cual se detalla bajo el siguiente cuadro de resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO (INC.IGV) (S/)
Costo Total de Obra	S/ 1,248,622.82 soles
Montos Pagados según SIAF	S/ 1,230,576.33 soles
Saldo a Favor del Contratista (Reajuste por Variación de Precios)	S/ 18,046.49 soles
Retenciones:	
Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% Monto Contractual)	S/ 123,057.63 soles
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 141,104.12 soles



Que, mediante Informe N° 0204-2023-MPH-GIDT-SGSLI/LAFS-SG de fecha 23 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones presenta el:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE REAJUSTE

CONCEPTO	VALORIZACIONES SIN REAJUSTE K				VALORIZACIONES CALCULADAS CON LOS REAJUSTES DE CADA MES CORRESPONDIENTE				
	Jul-2022	ago-2022	sep-2022	VALORIZACIONES PAGADAS ACUMULADO	Jul-2022	ago-2022	sep-2022	VALORIZACIONES CALCULADAS CON REAJUSTE K ACUMULADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
	Valorización 01	Valorización 02	Valorización 03	S/.	Valorización 01	Valorización 02	Valorización 03	S/.	S/.
Monto Valorizado en el Presente Mes	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	-
VALORIZACIONES	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	-
Monto Por Reajuste	-	-	-	-	19.794,11	-6.634,63	2.134,15	15.293,63	15.293,63
AMORTIZACION DE ADELANTO EN EFECTIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización de Adelanto en Efectivo N° 01	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización de Adelanto de Materiales N° 01	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización de Adelanto de Materiales N° 02	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deducción del Reajuste - Amort. Adel. Efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deducción del Reajuste - Amort. Adel. Materiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (Cláusula Décimo Séptima)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
I. MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	641.726,07	376.952,76	39.476,10	1.058.154,93	15.293,63
Monto Retenido por Fondo de Garantía	-	-	-	-	-	-	-	-	-
II. TOTAL DE RETENCION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
III. MONTO LIQUIDO A PAGAR	621.931,96	383.587,39	37.341,95	1.042.861,30	641.726,07	376.952,76	39.476,10	1.058.154,93	15.293,63
IV. I.G.V.	111.947,75	69.045,73	6.721,55	187.715,03	115.510,69	67.851,50	7.105,70	190.467,89	2.752,85
V. MONTO A FACTURAR (I + IV)	733.879,71	452.633,12	44.063,50	1.230.576,33	757.236,76	444.804,26	46.581,80	1.248.622,82	18.046,49

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

Conforme a lo descrito anteriormente y cálculos realizados, se evidencia el siguiente cuadro, en el cual se señala que existe un saldo a favor del contratista de S/ 18,046.49 soles (reajuste por variación de precios) y S/ 123,057.63 soles (devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento), haciendo un saldo total a favor del contratista de S/ 141,104.12 soles.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/		MONTOS PAGADOS S/		DIFERENCIA A PAGAR S/
A AVANCE EJECUTADO					
Valorización Pto. Principal	S/	1,230,576.33	S/	1,230,576.33	S/ -
TOTAL	S/	1,230,576.33	S/	1,230,576.33	S/ -
B REAJUSTE DE PRECIOS					
Reintegro Pto. Principal	S/	18,046.49	S/	-	S/ 18,046.49
Reintegro Pto. Adicional N° 01	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Mayor Metrado N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Adicional N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
Reintegro Pto. Plan COVID-19	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	18,046.49	S/	-	S/ 18,046.49
C ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Amortización Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Adelanto para Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
Amortización Adelanto Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
D DEDUCCION DE REINTEGROS					
Adelanto directo	S/	-	S/	-	S/ -
Adelanto para Materiales	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
F OTROS					
Mayores Gastos Generales N° 01	S/	-	S/	-	S/ -
Mayores Gastos Generales N° 02	S/	-	S/	-	S/ -
TOTAL	S/	-	S/	-	S/ -
SUBTOTAL GENERAL	S/	1,058,154.93	S/	1,042,861.30	S/ 15,293.64
IMPUESTO GENERAL	S/	190,467.89	S/	187,715.03	S/ 2,752.85
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/	1,248,622.82	S/	1,230,576.33	S/ 18,046.49

PENALIDADES Y DESCUENTOS			
POR DESCONTAR		DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
Multa por Atraso de Obra	-	-	-
TOTAL	S/ -	S/ -	S/ -

RETENCIONES			
MONTO RETENIDO		MONTO DEVUELTO	SALDOS
Fondo de Garantía por fiel cumplimiento	S/ 123,057.63	S/ -	S/ 123,057.63
TOTAL	S/ 123,057.63	S/ -	S/ 123,057.63

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN		SALDOS
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 141,104.12



Asimismo, el precitado informe señala, que "Al no existir controversia en los montos calculados por el Contratista y la Entidad (a través de la supervisión), se determina que el saldo a favor del contratista de los reajustes calculados es la suma de S/ 18,046.49 soles, (...); previa evaluación a la subsanación del expediente de liquidación de obra, presentado por el Contratista Consorcio Killa S.R.L., (a cargo de la ejecución de la obra), mediante CARTA N° 058-CK-2023/HUANTA, la documentación técnica ha sido subsanada parcialmente y a la vez al considerarse la liquidación consentida; (...);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante informe del Informe N° 0204-2023-MPH-GIDT-SGSLI/LAFS-SG de fecha 23 de octubre del 2023 concluye que, conforme a los cálculos realizados, existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 18,046.49 soles, el cual se detalla bajo el siguiente cuadro de resumen.

DESCRIPCIÓN	MONTO (INC.IGV) (S/)
Costo Total de Obra	S/ 1,248,622.82
Montos Pagados según SIAF	S/ 1,230,576.33
Saldo a Favor del Contratista (Reajuste por Variación de Precios)	S/ 18,046.49
<u>Retenciones:</u>	S/ 123,057.63
Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% Monto Contractual)	
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 141,104.12

Que, mediante Carta N° 058-CK-2023/HUANTA de fecha 21 de junio del 2023, el representante legal del Consorcio Killa SRL remite la subsanación del expediente de liquidación de obra en referencia al Contrato N° 007-2022-MPH/UACP-PS suscrito por el servicio de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Que, mediante Carta N° 005-2023-PMW/GG de fecha 10 de marzo del 2023 el representante legal de la empresa Prestaciones Múltiples Will SAC remite el informe de subsanación de observaciones de la liquidación de obra;

Que, del resumen descrito se aprecia que hubo reajustes, los que se han producido de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 38, 195 del Reglamento de la LCE, OPINIÓN N° 053-2022/DTN de 15 de julio de 2022 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE. Aspecto que además concuerda con la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 en su artículo 33 Ejecución Física de las Inversiones, inciso 33.2 señala lo siguiente "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A;

Que, se aprecia que la presente liquidación de obra, se ha presentado en el plazo de Ley considerando los reajustes correspondientes de acuerdo a Ley, el que ha merecido las observaciones correspondientes, las que superadas parcialmente fueron declaradas conformes y luego consentidas, y como consecuencia se ha establecido una liquidación técnica final de la obra que asciende a S/1'248,622.82 soles, y existen montos pagados hasta por S/. 1'230, 576,33; asimismo reajuste por variación de precios, hasta por S/. 18,046.49; además de acreditarse retenciones hasta por S/123,057.63; haciendo un SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 141,104.12, conforme se desprende de los actuados y del Informe No. 0991-2023-MPH/GIDT-FGON-G del 23oct23 y conexos; siendo ello así, la liquidación guarda conformidad con lo dispuesto por los Arts. 38, 195, 209 del Reglamento de la LCE;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A, de fecha 12 de abril del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación físico financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUI N° 2511263, sobrevenido de la Adjudicación Selectiva N° 006-2022-MPH/CS, Contrato No 007-2022-MPH/USCP-PS del 07 de abril del 2022, por un monto de S/. 1'230, 576, 33 (Un Millón Doscientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Seis con 33/100 soles), con un SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 141,104.12 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cuatro con 12/100 soles) conforme se desprende de los actuados y del Informe No. 0991-2023-MPH/GIDT-FGON-G del 23 de octubre del 2023, Informe N° 0204-2023-MPH-GIDT-SGSLI/LAFS-SG de fecha 23 de octubre del 2023 y conexos; conforme al siguiente cuadro de resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO (INC.IGV) (S/)
Costo Total de Obra	S/ 1,248,622.82
Montos Pagados según SIAF	S/ 1,230,576.33
Saldo a Favor del Contratista (Reajuste por Variación de Precios)	S/ 18,046.49
<u>Retenciones:</u>	S/ 123,057.63
Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% Monto Contractual)	
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 141,104.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley al Contratista, Supervisor y las instancias pertinentes, encargados de la Ejecución y supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHOLA VALDIVIA DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUI N° 2511263;

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para su conocimiento y demás fines que correspondan en cumplimiento del cierre del proyecto en el Banco de Inversiones conforme a las normativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. WILIAN VILCHEZ CISNEROS
GERENTE MUNICIPAL